



## CERTIFICADO DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA LEY 19.537

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

**CONCHALI**

REGIÓN : METROPOLITANA

URBANO       RURAL

|                       |
|-----------------------|
| NUMERO DE CERTIFICADO |
| 01/2021               |
| FECHA DE APROBACIÓN   |
| 09/03/2021            |
| ROL S.I.I.            |
| 6681-01               |

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 10 de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La Solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y arquitecto correspondientes al expediente S.C.I. 10° N° 92/2020
- D) El Permiso de Edificación N° 0 4 de fecha 24/01/2017
- E) La (s) resolución (es) modificatoria (s) del proyecto N° 0 3 de fecha 15/03/2019
- F) La constancia de inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del reglamento de copropiedad, a fojas 64547 N° 69882 de fecha 2020

**RESUELVO:**

- 1.- Certificar que se acoge a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, Condominio Tipo A el Proyecto PROYECTO INMUEBLE ubicado en calle/avenida/camino Caleta Panamericana Norte N° 5600 Cardenal de 2 pisos, destinado a Vivienda de propiedad de Jose Maria Caro N° 2954 Condominio Vespucio Norte
- 2.- Aprobar los respectivos planos de copropiedad inmobiliaria 92/2020
- 3.- Certificar que el Proyecto PROYECTO INMUEBLE cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
4. Constituyen unidades enajenables y bienes comunes del condominio los indicados en plano Lámina 1 de 1 y señalados en el Reglamento de Copropiedad, en conformidad a la Ley N° 19.537 y sus reglamento.
5. Anótese en el Registro Especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese, y dese copias autorizadas al interesado.
- 6.- PAGO DE DERECHOS (Artículo 130 N°8 y 9 L.G.U.C.)

|                                     |    |                          |          |            |
|-------------------------------------|----|--------------------------|----------|------------|
| CANTIDAD DE UNIDADES VENDIBLES      | 68 | 2 CUOTAS DE AHORRO CORVI | \$ 3.420 | \$ 232.560 |
| CANTIDAD DE EJEMPLARES CERTIFICADOS | 5  | 1 CUOTA DE AHORRO CORVI  | \$ 1.710 | \$ 8.550   |
| TOTAL A PAGAR                       |    |                          |          | \$ 241.110 |
| GRUPO INGRESO MUNICIPAL             | N° | 597954                   | FECHA    | 03/03/2021 |

NOTAS: (SÓLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN)

1. La presente autorización tiene relación con acoger el proyecto de 68 viviendas con una superficie total construida de 3.894,32 m<sup>2</sup> en un terreno de 9.857,76 m<sup>2</sup> a la Ley 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria, las viviendas se acogen al D.F.L. N° 2 del año 1959 y al Art. 6.1.8 Conjunto de viviendas económicas.
2. Se aprueban 68 unidades vendibles y 34 estacionamientos de uso común, además de 5 estacionamientos de visita (incluidos 3 de discapacidad).
3. Se considera el Permiso de Edificación N° 04/2017 de fecha 24.01.2017, Resolución de Modificación de proyecto N°03/2019 de fecha 15.03.2019 y Recepción Definitiva N° 04/19 de fecha 26.08.2019.
4. Los deslindes conforme Fs 13216 N° 18970 de 2017, por escritura inscrita en el CBRS se rectificó la expropiación efectuada por SERVIU a IND, del inmueble a que se refiere la inscripción de fs. 22635 N°33533 año 2015 en el sentido que los deslindes correctos son: N: 65,45 m, S: 64,71m, O: 149,40m, P: 152,56m, y el arquitecto informa superficie de 9857,76m<sup>2</sup>.
5. El cumplimiento de la totalidad de las norma descritas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es de exclusiva responsabilidad del Arquitecto Proyectista, del profesional calculista en su respectivo campo y especialidad, y demás profesionales que suscriben la solicitud, según el permiso de Edificación N° 04/2017 y modificación de Proyecto aprobada por Resolución N° 03/2019 de fecha 26.07.2017, según lo descrito en la DDU 264 numeral 2.



6. Se deja constancia de la Resolución DOM 64/2019 de fecha 04.06.19 por la NO INVALIDACIÓN del Permiso de Edificación N° 04/2017 de fecha 24.01.2017, Resolución de Modificación de proyecto N°03/2019 de fecha 15.03.2019 y Recepción Definitiva N° 04/19 de fecha 26.06.2019.

7. Se deja constancia de la exigencia normativa descrita descrita en la DDU 3/1 numeral I punto 3.3 y numeral II punto 2.1, específicamente en cuanto a que "Cuando se trate de proyectos acogidos a la ley n°19537, sobre copropiedad inmobiliaria, cuyo predio este afecto a utilidad pública por el I.P.T., se deberá urbanizar y ceder, únicamente, la superficie del predio afecta a utilidad pública indicada en el citado instrumento", conforme el numeral 2 del artículo 2.2.4 de la OGUC, " El procedimiento para solicitar el permiso de ejecución de obras de urbanización en estos casos es el descrito en el artículo 3.1.6 de la OGUC, y se efectúa al momento de extender el certificado que lo declare acogido al régimen de copropiedad inmobiliaria".

8. Según Nota N° 7 de acuerdo a ORD N° 1595 de fecha 11.05.2020 de SEREMI MINVU "instruye a esta DOM a dar resolución a la solicitud de Copropiedad Inmobiliaria analizando en función de los actos administrativos bajo los cuales se diseño, desarrollo, ejecuto, y aprobó el proyecto denominado "Conjunto Habitacional Vespucio Norte" (cita textual del acta de observación a S.C.I. Ley 19537, Ingreso N° 92/2020, emitida con fecha 21.09.2020 a través del ORD N° 1602/302/2020 suscrita por la Directora Titular), aclara que de acuerdo a esta instrucción de SEREMI MINVU, NO APLICA las observaciones relacionadas a "recepción de obras de urbanización" y "certificado de garantía de obras de urbanización de áreas afectas a utilidad pública".

9. Por tanto, el DOM (S) al momento de verificar cumplimiento normativo a las observaciones realizadas, cumple con APROBAR Copropiedad Inmobiliaria, con el mero cumplimiento de la única observación realizada, relacionada a la inscripción del reglamento de copropiedad.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECTOR (S)  
D.O.M.

MIGUEL ANGEL MORAGA TORO  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)  
(FIRMA Y TIMBRE)